



GUIA DE REMISION N° 568 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 30 de marzo de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 568 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 30 de marzo de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación Final de la Obra: "Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla Tramo 11+000 al 13+500 de Defensas Ribereñas", por un monto ascendente a la suma de S/. 2,891,296.79 (Dos millones ochocientos noventa y un mil doscientos noventa y seis con 79/100 Nuevos Soles), incluido IGV, conforme al detalle que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR, el saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 38,282.87 (Treinta y ocho mil doscientos ochenta y dos con 87/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

Artículo Tercero: DISPONER que la Oficina de Administración realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cumpliendo además, con efectuar la devolución de las garantías que hubiese otorgado el contratista, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa COMPAÑÍA DE EQUIPOS Y OBRAS S.A., Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	31 Marzo 2011	10:35 am.	
INSPECTOR DE OBRA	31 MARZO/2011	10:37	
OFICINA DE ADMINISTRACION	31/03/2011	10:32	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	31/03/2011	10:58 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	01 ABR 2011	12:08 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 568 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 30 MAR 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 395/2010-AG-PEBPT-DE del 10 de noviembre del 2010, Resolución Directoral N° 219/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de marzo del 2011, Informe N° 025/2011-AG-PEBPT-D.INF/Inspector de Obra -FEF de fecha 23 de marzo del 2011, Oficio N° 137/2011-AG-PEBPT-D.INF del 23 de marzo del 2011, Informe N° 110/2011-AG-PEBPT-OAJ del 24 de marzo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 395/2010-AG-PEBPT-DE del 10 de noviembre del 2010, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **“Descolmatación del Cauce de río Zarumilla tramo 11+000 al 13+500 de Defensas Ribereñas”**, con un valor referencial ascendente a la suma **S/.2'510,077.09** (Dos millones quinientos diez mil setenta y siete con 09/100 nuevos soles) incluido IGV., con precios vigentes al mes de octubre del 2010 con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y con el sistema de ejecución a precios unitarios.

Que, con fecha 13 de diciembre del 2010 el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y la Compañía Contratista de Equipos y Obras Sociedad Anónima suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 002/2010-AG-PEBPT-DE con el objeto de ejecutar la Obra: **“Descolmatación del Cauce de río Zarumilla tramo 11+000 al 13+500 de Defensas Ribereñas”**, por un monto ascendente a la suma **S/.2'510,077.09** (Dos millones quinientos diez mil setenta y siete con 09/100 nuevos soles) incluido IGV., con precios vigentes al mes de octubre del 2010, un plazo de ejecución de 45 días calendarios, bajo el sistema de ejecución a precios unitarios.

Que, con Informe N° 025/2011-AG-PEBPT-D.INF/Inspector de Obra -FEF de fecha 23 de marzo del 2011, el Ingeniero Inspector de la Obra informa que ha revisado fehacientemente los cálculos y documentación presentada por el Contratista **Compañía Contratista de Equipos y Obras S.A.**, encontrándose que los cálculos y reajustes detallados en los cuadros descriptivos de la Liquidación son acordes con los controles de pago y reajustes que se llevan en el PEBPT, asimismo que se ha cruzado información



Resolución Directoral N° 568/2011-AG-PEBPT-DE

con la Unidad de Contabilidad y Tesorería del PEBPT encontrando la información que contiene la liquidación conforme. Además se deja constancia que a partir del mes de marzo del 2011 el Impuesto General a las Ventas de acuerdo a dispositivos legales es del 18% en todo el territorio nacional es por ello que se calculan por separado las valorizaciones canceladas y por cancelar es decir se analizan de manera independiente de acuerdo a la fecha de cancelación, por lo que el costo final de la obra asciende a la suma S/.2'981,296.79 (incluidos los adicionales y reajustes) con un saldo a favor del Contratista de **S/.38,282.87** incluido IGV; en tal sentido el Ingeniero Inspector de la Obra encuentra conforme la Liquidación por lo que considera procedente su aprobación. En tal sentido la Dirección de Infraestructura mediante Oficio N° 137/2011-AG-PEBPT-D-INF del 23 de marzo del 2011, la Dirección de Infraestructura solicita la Aprobación de la Liquidación de la Obra: **"Descolmatación del Cauce de río Zarumilla tramo 11+000 al 13+500 de Defensas Ribereñas"**.

Que, con Informe N° 110/2011-AG-PEBPT-OAJ del 24 de marzo del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme a los actuados el Contratista a cargo de la ejecución de la Obra cumple con elaborar la Liquidación respectiva en el plazo establecido por ley, la misma que cuenta con la aprobación del Ingeniero Inspector de Obra y la Dirección de Infraestructura, en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la Liquidación de Obra practicada por el Contratista cumple con los requisitos establecidos por la normatividad de contrataciones, razón por la cual opina por la aprobación de la Liquidación de la Obra: **"Descolmatación del Cauce de río Zarumilla tramo 11+000 al 13+500 de Defensas Ribereñas"** por un monto ascendente a la suma de **S/.2'981,296.79** (Dos millones novecientos ochenta y un mil doscientos noventa y seis con 79/100 nuevos soles) incluido IGV y un saldo a favor del Contratista por la suma de **S/.38,282.87** (Treinta y ocho mil doscientos ochenta y dos con 87/100 nuevos soles).

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra... Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje"*.

Resolución Directoral N° 568/2011-AG-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG publicada el 15 de octubre del 2010 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final de la Obra: “Descolmatación del Cauce de río Zarumilla tramo 11+000 al 13+500 de Defensas Ribereñas” por un monto ascendente a la suma de **S/.2'981,296.79** (Dos millones novecientos ochenta y un mil doscientos noventa y seis con 79/100 nuevos soles) incluido IGV, conforme al detalle que se adjunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el saldo a favor del Contratista por la suma de **S/.38,282.87** (Treinta y ocho mil doscientos ochenta y dos con 87/100 nuevos soles) incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cumpliendo, además, con efectuar la devolución de las garantías que hubiese otorgado el contratista; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista **Compañía Contratista de Equipos y Obras S.A.**, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo